MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía Nº 888-2024-MDT-A.

Tambogrande, 25 de noviembre de 2024.

VISTOS:

Carta Nº 17-2024-TMVG/SGCySFL-MDT de fecha 13 de noviembre de 2024; Informe N° 1135-2024/MDT-GIC-SGCySFL de fecha 15 de noviembre de 2024, emitido por el equipo de la Sub Gerencia de Catastro y Saneamiento Físico Legal, a través del cual se solicita la emisión del acto resolutivo de reconocimiento de la posesión informal denominada CENTRO POBLADO LA PALA, el cual se encuentra ubicado al sureste a 1.1 km del Centro Poblado Las Mónicas en el Sector denominado Curvan, distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura (Ref. entrando por la carretera asfaltada en dirección al Centro Poblado Las Mónicas) a favor del Estado Peruano representado por la Municipalidad Distrital de Tambogrande; adjuntándose para tal efecto, el Expediente Técnico Legal de Formalización Integral del centro poblado en referencia; Informe Nº 2687-2024/MDT-GIyC de fecha 19 de noviembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Catastro, solicita emitir el acto resolutivo del expediente técnico legal de formalización integral de la posesión informal denominada Centro Poblado La Pala – Tambogrande -Piura; Informe Legal Nº 01083-2024-MDT-OGAJ de fecha 20 de noviembre de 2024, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el ejercicio de la potestad administrativa, en cualquier ámbito, se desarrolla siempre bajo el Principio de Legalidad, como lo dispone el artículo IV, numeral 1.1, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, conforme al cual "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Para poder ser susceptibles de respeto y cumplimiento por sus destinatarios, los actos de la Administración deben ser legítimos y justificados, y para ello necesitan ceñirse a las disposiciones constitucionales y legales que disciplinan las materias sometidas a su conocimiento;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dicha autonomía "radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 195° de la citada Constitución dispone de manera general que, "los gobiernos locales, sin distinguir entre provinciales o distritales- promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo". En ese sentido, y conforme al inciso 6), son competentes para "Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial";

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Tambogrande, 25 de noviembre de 2024.

Que, por su parte, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, define a las competencias exclusivas como, "aquellas cuyo ejercicio corresponde de manera exclusiva y excluyente a cada nivel de gobierno conforme a la Constitución y la ley"; mientras que el artículo 42° incisos a) y b) distinguen como unas de las competencias exclusivas de los Gobiernos Locales, sin distinguir si se trata de provincial o distrital la de: "Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes" y, "Normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos"; respectivamente. En seguida, el artículo 43° apunta que, es competencia compartida, entre otras: "h) Vivienda y renovación urbana". Por último, el artículo 44°, inciso 1) contempla que, "las competencias municipales señaladas en los artículos precedentes, se distribuyen en la Ley Orgánica de Municipalidades, según la jurisdicción provincial o distrital, precisando los niveles y funciones en cuanto a normatividad, regulación, administración, ejecución, promoción, supervisión y control";

Que, según el artículo 38° de la Ley N° 27972, "el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades, sea provincial o distrital";

Que, siendo así, la misma Ley N° 27972, en su artículo 73°, modificado por la Ley que Otorga Funciones Compartidas a los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal N° 31560, hace mención a las materias de competencias municipales, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, respecto a la organización del espacio físico - uso del suelo, dentro de los que destaca la "habilitación urbana" (numeral 1.3) y el "saneamiento físico legal de las posesiones informales" (numeral 1.4); resaltándose la importancia de estas competencias tanto para las municipalidades provinciales como para las distritales;

Que, en el mismo sentido, pero de manera más específica, la Ley N° 27972 instituye, indistintamente, en el artículo 79°, también modificado por la citada Ley N° 31560, referido a las funciones que ejercen las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, "(...) 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización, así como del saneamiento de la propiedad predial, de cumplimiento de las municipalidades distritales, en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: (...) 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales. (...) 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: (...) 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales. (...) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 3.5. Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización. (...)";

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Tambogrande, 25 de noviembre de 2024.

Que, resulta pertinente señalar que, en virtud con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31560, "(...) las normas referidas a las competencias de la municipalidad provincial para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial regulada en el Título I de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y demás normas que forman parte del ordenamiento jurídico, deben entenderse también referidas a las competencias de la municipalidad distrital para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial en su respectiva jurisdicción distrital"; por lo cual las municipalidades distritales para ejecutar los procesos de formalización de la propiedad de las posesiones informales, no requieren de marcos normativos adicionales o adecuaciones reglamentarias, debiendo aplicar las regulaciones contenidas en el Título I de la Ley N° 28687, modificatoria(s), y sus disposiciones reglamentarias, complementarias y conexas;

Que, resumiendo lo antes dicho, tenemos que con la Ley N° 31560 se introduce una dinámica de funciones compartidas entre las municipalidades provinciales y distritales, con el objetivo de ejecutar de una manera eficaz el proceso de formalización de la propiedad informal. Así, con su artículo 1°, se modifica la Ley N° 27972, tal como se refirió anteriormente, y la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos N° 28687, con el propósito de otorgar facultades compartidas tanto a las municipalidades provinciales como a las municipalidades distritales, con la finalidad de permitir que estas entidades ejecuten el proceso de formalización de la propiedad informal en las posesiones ubicadas dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 285-2024-MDT-A de fecha 02 de abril de 2024, la Municipalidad Distrital de Tambogrande, representada por su Alcalde Segundo Gregorio Meléndez Zurita, aprobó el Plan de Saneamiento Físico Legal denominado: "Fortalecimiento de la Posesión Informal y Continuidad de Saneamiento Físico Legal de Predios Urbanos en el Distrito de Tambogrande y Provincia de Piura"; encargando a la Sub Gerencia de Catastro y Saneamiento Físico Legal, ejecute el Plan de Trabajo presentado para el año 2024, debiendo cumplirse con los objetivos, finalidad, actividades y cronogramas contenidas en el mismo. En tal sentido, se viene implementando la logística adecuada para el desarrollo del Plan y el cumplimiento de los objetivos trazados, por lo que en el mes de mayo se han integrado los profesionales especialistas, s que se encargaran de continuar con el proceso de saneamiento físico legal de los centros poblados informales del distrito de Tambogrande, teniendo en cuenta los Diagnósticos Técnicos Legales que se desarrollaron en el año 2023;

Que, el proceso de formalización de la propiedad predial urbana se encuentra desarrollado por el Título I de la Ley N° 28687, que regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la dotación de servicios básicos, la cual ha sido modificada parcialmente con la Ley que Amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y dicta medidas para la Formalización N° 31056, hasta el 31 de diciembre de 2015, su Reglamento de la Ley N° 28687 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA y demás normas complementarias; igualmente, que de manera supletoria se aplican las disposiciones normativas de COFOPRI, las cuales están desarrolladas en el Decreto Supremo N° 009-99-MTC y el Decreto Supremo N° 013-99-MTC, entre otros. Estando las municipalidades distritales atribuidas para ejecutar el procedimiento de formalización establecido en dichos marcos legales;

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Resolución de Alcaldía Nº 888-2024-MDT-A.

Tambogrande, 25 de noviembre de 2024.

Que, los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3° del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares, a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-2022-VIVIENDA, prescriben que: "Instrumentos de Formalización.- Entiéndase como tal a los títulos de propiedad, de afectación en uso, títulos de saneamiento de propiedad, instrumentos de rectificación y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen mérito suficiente para su inscripción registral". Y, "Centros Poblados.- Son posesiones informales conformadas por lotes destinados a las actividades de vivienda, comercio, casa huerta u otros con fines urbanos, cuyos habitantes han adquirido o transferido los mismos en mérito a documentos basados en usos y costumbres, incluyendo las escrituras imperfectas u otros títulos de propiedad, que los acreditan como titulares, y que no pueden ser inscritos en el Registro de Predios por presentar deficiencias que impiden su inscripción";

Que, el artículo 5°, numeral 1, de la Ley N° 28687, indica como definición de las "Posesiones Informales: los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos, cualquiera sea su denominación, siempre que presenten las características establecidas en el Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-99-MTC";

Que, el artículo 12° del Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado por Decreto Supremo N° 013-99-MTC prescribe: "una vez que COFOPRI (en adelante, entiéndase también MUNICIPALIDAD) asuma competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del presente reglamento, todas las entidades que hubieran estado dotadas de atribuciones relacionadas con el reconocimiento, calificación, saneamiento físico-legal y titulación de posesiones informales, sujetarán sus actividades a lo dispuesto en las Directivas y Resoluciones que emita COFOPRI y se abstendrán de emitir cualquier resolución, acto administrativo o de otra naturaleza relacionados con las acciones de formalización" (Lo enunciado entre paréntesis es nuestro);

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDT-CM de fecha 11 de abril del 2023, en el inciso 1) de su artículo 103° dispone que, dentro de las funciones de la "Subgerencia de Catastro" tiene a su cargo elaborar y proponer el Plan Urbano Distrital, el Plan de Acondicionamiento Territorial del Control de la Zonificación Distrital, actualización de la zonificación y de renovación urbana del distrito; así como gestionar y ejecutar el saneamiento físico legal municipal;

Que, del estudio físico y legal que se realizó a los terrenos ocupados por los lotes de la posesión informal CENTRO POBLADO LA PALA en el Diagnóstico Técnico Legal, se determinó que dicha posesión informal no ha sido objeto de acciones de saneamiento físico legal por parte de la Municipalidad Provincial de Piura y COFOPRI con anterioridad a la intervención de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, por ende no cuenta con un plano perimétrico y un plano de trazado y lotización inscritos en el Registro de Predios de la Oficina Registral Piura de la Zona Registral Sede Piura (en adelante, Registro de Predios de Piura);

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Resolución de Alcaldía Nº 888-2024-MDT-A.

Tambogrande, 25 de noviembre de 2024.

Que, en virtud de las funciones y competencias conferidas a la Municipalidad Distrital de Tambogrande y conforme con las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones correspondiente en favor de la "Subgerencia de Catastro y Saneamiento Físico Legal", nuestra representada asumió competencia sobre la formalización de la posesión informal denominada CENTRO POBLADO LA PALA, el cual se encuentra ubicado al sureste a 1.1 km del Centro Poblado Las Mónicas en el Sector denominado Curvan, distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura (Ref. entrando por la carretera asfaltada en dirección al Centro Poblado Las Mónicas; comunicando tanto a la Municipalidad Provincial de Piura con el Oficio N° 283-2023-MDT-GIyC-SGCySFL, así como se ofició al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (conocido por su anterior abreviatura, COFOPRI) dicha asunción de competencia mediante el Oficio N° 270-2023/MDT-GIyC-SGCySFL, ambos de fecha 09 de mayo de 2023, todo ello en virtud a lo establecido en el último párrafo del artículo 4° del Reglamento de la Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos N° 28923, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2007-VIVIENDA, el cual dispone que "COFOPRI determinará el área geográfica o posesión informal objeto de formalización, lo que será comunicado mediante oficio a la Municipalidad Provincial correspondiente";

Que, de acuerdo con el inciso a) del artículo 16° del Reglamento de Formalización de la Propiedad aprobado por el Decreto Supremo N° 013-99-MTC, el informe respectivo establecerá la condición de la posesión informal, identificando la fecha de la ocupación. En caso de que la posesión informal haya sido reconocida como tal por la autoridad competente, antes de que COFOPRI haya asumido tal función, esta asumirá dicha condición. En caso de no contar con el reconocimiento respectivo, COFOPRI lo otorgará, siempre y cuando se cumpla con los requisitos dispuestos en el precitado reglamento para su formalización, al momento de expedir la resolución aprobando los planos respectivos;

Que, en lo que concierne al reconocimiento de la posesión informal CENTRO POBLADO LA PALA, el Diagnóstico Técnico Legal respectivo estableció que se tipifica como un Centro Poblado según la Resolución de Consejo N° 017-2006-MDT-CM, de fecha 30 de noviembre de 2006, emitido por la Municipalidad Distrital de Tambogrande, donde se resolvió aprobar la creación del Centro Poblado La Pala de la jurisdicción del Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura, enmarcándose en lo dispuesto en el D.S N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial". Asimismo, dichos pobladores acreditan la antigüedad de su permanencia con Documentos Estatales emitidos por el Ministerio de Educación, Municipalidad Distrital de Tambogrande, Documentos Nacionales de Identidad que consignan como dirección Caserío la Pala, copias del libro de actas realizadas. Obteniendo así, que todo ello se acopla de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares".

En base a lo manifestado, se ha considerado asumir el reconocimiento por parte de la Municipalidad Distrital de Tambogrande y por consiguiente aprobar mediante Resolución de Jefatura su denominación como "CENTRO POBLADO", de conformidad con el artículo 16 literal a) del Decreto Supremo N° 013-99-MTC - Reglamento de Formalización de la Propiedad que establece: "(...) En caso que la posesión informal haya sido reconocida como tal por autoridad competente, antes de que COFOPRI haya asumido tal función, esta asumirá dicha condición, para el presente proceso de formalización es la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Resolución de Alcaldía Nº 888-2024-MDT-A.

Tambogrande, 25 de noviembre de 2024.

Que, en relación al inicio de la ocupación de los terrenos ocupados por los moradores del CENTRO POBLADO LA PALA, fueron acreditados en el Diagnóstico Técnico Legal por diversos documentos, entre ellos la Resolución N° 0528, emitida por el Ministerio de Educación – Dirección Departamental de Piura, de fecha 10 de marzo de 1989, en el cual resuelve en su artículo primero aperturar a partir del 10 de abril de 1989, con plaza de primer nivel magisterial, el Centro Educativo 20-100 Educación Primario, cuya ubicación es en "La Pala" del Distrito de Tambogrande, no obstante se recabaron otros documentos de fecha cierta con los cuales se acredita la antigüedad como la Resolución de Alcaldía N° 241-2006-MDT-A, emitido por la Municipalidad Distrital de Tambogrande, en el cual se aprueba el Expediente Técnico de Proyecto de Local Comunal en el Caserío La Pala, con fecha 16 de marzo de 2006, la Resolución de Alcaldía N° 438-2007-MDT-A, de fecha 14 de mayo de 2007, expedida por la Municipalidad Distrital de Tambogrande, en la cual se resuelve en su artículo primero aprobar las bases administrativas para la primera convocatoria al proceso de selección adjudicación de menor cuantía N°014-2007-MDT-CEP, para la adquisición de bienes y contratación de servicios para la obra "Construcción de aula en la EPM N° 20100 Caserío La Pala – Tambogrande". En consecuencia, la formalización de los predios urbanos ubicados en el CENTRO POBLADO LA PALA pueden ampararse en el Título I de la Ley N° 28687; es decir, en el procedimiento de saneamiento físico legal y titulación de predios urbanos ubicados en posesiones informales que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal; siempre que el Diagnóstico Técnico Legal estableciera que, en efecto, los terrenos ocupados por los moradores del CENTRO POBLADO LA PALA son estatales.

Que, por otro lado, luego de realizadas las búsquedas, estudios, recopilación de información, levantamiento topográfico, verificación de lotes y edición de planos por el equipo de la "Subgerencia de Catastro y Saneamiento Físico Legal", se determinó que el área total ocupada por el CENTRO POBLADO LA PALA que cumple con las condiciones técnicas y legales para ser formalizada asciende a 75,124.79 metros cuadrados (m2) y con un perímetro de 7837.82.metros lineales (ml); siendo necesario mencionar que el Certificado de Búsqueda Catastral, de la Zona Registral N° I – Sede Piura (Publicidad N° 2705276 de fecha 03 de mayo de 2023), verificado y expedido por Dorita Luisa Jiménez Carmen, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Piura, a las 08:58:38 horas del 31 de mayo de 2023, en el cual se indicó que el predio en mención contaba con un Área total de 125,607.02m² y un perímetro de 6047.30 mts, adicional a ello determina la existencia de partida(s) electrónicas(s) referencial(es) como son las siguientes: Partida N°04015117, con Área aproximada: 106.90m², título archivado 87-1536 de fecha 23/12/1989, Partida N° 0400584, con Área aproximada: 187.84m², título archivado 127-2752, de fecha 05/04/1994, Partida N° 04011876, con Área aproximada 680.09m², con título 128-13318, de fecha 09/10/1995, Partida N° 04005800, con Área aproximada 414.70m², título 127-2752, con fecha 05/04/1994, Partida N° 04081216, con Área aproximada 1525.15m², título 133-12531, de fecha 26/04/2000, Partida N° 04006121, con Área aproximada 16.49m², título 127-3568, de fecha 02/05/1994, Partida N° 04073715 con Área aproximada 54.71m², título 132-57760, de fecha 30/11/1999. Partida N° 04067762 con Área aproximada 2321.95m², título 132-55140, de fecha 30/11/1999.

De la información antes mencionada, en el Diagnóstico Técnico Legal realizado se encontró lo siguiente: Que, parte del área de 125607.36 metros cuadrados que forman parte del perímetro que ocupan las viviendas de la posesión informal "LA PALA", se encuentra en superposición (parcial) con un área de 106.90 m2, con el predio denominado PARCELA TG 10.4-55B Colonización San Lorenzo, ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

departamento de Piura, inscrito en la partida N° 04015117 del Registro de la Propiedad Rústico (Sección especial de predios rurales) a favor de la AGRICOLA LAS CURVAS S.R.L., en razón de aporte de capital valorizada en 5/ 14,120.00, así consta en las escrituras públicas del 31-05-2000 y del 21-06-2000. Que, parte del área de 125607.36 metros cuadrados que forman parte del perímetro que ocupan las viviendas de la posesión informal "LA PALA", se encuentra en superposición (parcial) con un área de 187.84 m2, con el predio denominado PARCELA TG 10-4-54-A con RC N° 12586, ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, inscrito en la partida N° 04005804 del Registro de la Propiedad Urbano (Sección especial de predios rurales) a favor de LUIS CLAVIJO CRUZ, en mérito al título de propiedad de fecha 16-03-1994, expedido por la Dirección Regional de Agricultura-Región Grau. Que, parte del área de 125607.36 metros cuadrados que forman parte del perímetro que ocupan las viviendas de la posesión informal "LA PALA", se encuentra en superposición (parcial) con un área de 680.09 m2, con el predio denominado PARCELA TG 10.4.52C, con RC N° 12585, ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, inscrito en la partida N° 04011876 del Registro de la Propiedad Inmueble (Sección especial de predios rurales) a favor de MARIA PASCUALA VILCHEZ VDA. DE SILUPU, en mérito al título de propiedad N° 00511, de fecha 18-10-1993, expedido por la Dirección Regional de Agricultura. Que, parte del área de 125607.36 metros cuadrados que forman parte del perímetro que ocupan las viviendas de la posesión informal "LA PALA", se encuentra en superposición (parcial) con un área de 414.17 m2, con el predio denominado PARCELA TG 10.4.52-A con RC N° 12584, ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, inscrito en la partida N° 04005800 del Registro de la Propiedad Urbano (Sección especial de predios rurales) a favor de LIDIA CALLE VDA. DE BRUNO, en mérito al título de propiedad N° 343, de fecha 16-03-1994, expedido por la Dirección Regional de Agricultura-Región Grau. Que, parte del área de 125607.36 metros cuadrados que forman parte del perímetro que ocupan las viviendas de la posesión informal "LA PALA", se encuentra en superposición (parcial) con un área de 1525.15 m2., con el predio denominado PREDIO TG-10.4-57-A con RC N° 7575945522400, ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, inscrito en la partida N° 04081216 del Registro de la Propiedad Urbano (Sección especial de predios rurales) a favor de GARCIA ARISMENDIS TEOTISTA, en mérito al artículo 23° del D. Leg. 667 modificado por Ley 26838. Concordante con la Directiva 02-98-SUNARP/SN y Memorándum N° 214-2000-ORG-JEF. Que, parte del área de 125607.36 metros cuadrados que forman parte del perímetro que ocupan las viviendas de la posesión informal "La Pala" se encuentra en superposición (parcial) con un área de 16.49 m2, con el predio denominado PARCELA TG-10.4-57-B con RC N° 12600, ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, inscrito en la partida N° 04006121 del Registro de la Propiedad Urbano (Sección especial de predios rurales) a favor de ERNESTINA CORDOVA viuda DE CORDOVA, en mérito al título de propiedad N° 1270 de fecha 14-04-1994, expedido por la Dirección Regional de Agricultura. Que, parte del área de 125607.36 metros cuadrados que forman parte del perímetro que ocupan las viviendas de la posesión informal "LA PALA", se encuentra en superposición (parcial) con un área de 54.71 m2., con el predio denominado PREDIO S/N con RC N° 7575945511924, ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, inscrito en la partida N° 04073715 del Registro de la Propiedad Urbano (Sección especial de predios rurales) a favor de CASTRO MARTINEZ ENRIQUE, en mérito al artículo 23° del D. Leg. 667 modificado por Ley 26838. Concordante con la Directiva 02-98-SUNARP/SN y Memorándum N° 158-2000-ORG-JEF. Que, parte del área de 125607.36 metros cuadrados que forman parte del perímetro que ocupan las viviendas de la posesión informal "LA PALA", se encuentra en superposición (parcial) con un área de 2321.95 m2., con el predio denominado PREDIO S/N con RC N° 7575945511938, ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, inscrito en la partida

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

N° 04067762 del Registro de la Propiedad Urbano (Sección especial de predios rurales) a favor de ROSALES DE MORENO ANA, en mérito al artículo 23° del D.Leg. 667 modificado por Ley 26838. Concordante con la Directiva 02-98-SUNARP/SN y Memorándum N° 158-2000-ORG-JEF. Que, parte del área de 125607.36 metros cuadrados que forman parte del perímetro que ocupan las viviendas de la posesión informal "LA PALA", se encuentra en superposición (parcial) con un área de 45.98 m2., con el predio denominado PREDIO S/N con RC N° 7575945511927, ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, inscrito en la partida N° 04073709 del Registro de la Propiedad Urbano (Sección especial de predios rurales) a favor de Castro Martínez Wilfredo, en mérito al artículo 23° del D. Leg. 667 modificado por Ley 26838. Concordante con la Directiva 02-98-SUNARP/SN y Memorándum N° 158-2000-ORG-JEF. Que, parte del área de 125607.36 metros cuadrados que forman parte del perímetro que ocupan las viviendas de la posesión informal "LA PALA", se encuentra en superposición (parcial) con un área de 68.84 m2., con el predio denominado PREDIO S/N con RC N° 7575945511925, ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, inscrito en la partida N° 04073714 del Registro de la Propiedad Urbano (Sección especial de predios rurales) a favor de CASTRO MARTINEZ JESUS, en mérito al artículo 23° del D.Leg. 667 modificado por Ley 26838. Concordante con la Directiva 02-98-SUNARP/SN y Memorándum N° 158-2000-ORG-JEF. Que, parte del área de 125607.36 metros cuadrados que forman parte del perímetro que ocupan las viviendas de la posesión informal "LA PALA", se encuentra en superposición (parcial) con un área de 82.03 m2., con el predio denominado PREDIO TG 10.4-56 B con RC N° 7575945535534, ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, inscrito en la partida N° 04106371 del Registro de la Propiedad Urbano (Sección especial de predios rurales) a favor de CALLE CUEVA MILTON FERNANDO, en mérito a la venta otorgada por su anterior propietaria LUZ VICTORIA BORRERO RAMIREZ VIUDAD DE FLORES, por el precio de S/ 32,000.00 pagados, según escritura pública del 11.12.2001. Que, parte del área de 125607.36 metros cuadrados que forman parte del perímetro que ocupan las viviendas de la posesión informal "LA PALA", se encuentra en superposición (parcial) con un área de 7693.68 m2., con el predio denominado PARCELA TG-10-4-58-C con RC N° 12849, ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, inscrito en la partida N° 04005823 del Registro de la Propiedad Urbano (Sección especial de predios rurales) a favor de GODOFREDO POZO CALLE, en mérito al título de propiedad N° 379, de fecha 23 de marzo de 1994, expedida por la Dirección Regional de Agricultura, Región Grau. Que, parte del área de 125607.36 metros cuadrados que forman parte del perímetro que ocupan las viviendas de la posesión informal "LA PALA", se encuentra en superposición (parcial) con un área de 9652.98 m2., con el predio denominado PREDIO S/N con RC N° 7575945533480, ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, inscrito en la partida N° 04106473 del Registro de la Propiedad Urbano (Sección especial de predios rurales) a favor de GARABITO NIEVES ANDRES ENRIQUE, en mérito al artículo 23° del D. Leg. 667 modificado por Ley 26838. Concordante con la Directiva 04-2002-SUNARP/SN y Memorándum N° 07-2003/ZR-1. Que, parte del área de 125607.36 metros cuadrados que forman parte del perímetro que ocupan las viviendas de la posesión informal "LA PALA", se encuentra en superposición (parcial) con un área de 311.76 m2., con el predio denominado PREDIO S/N con RC N° 7575945533481, ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, inscrito en la partida N° 04106472 del Registro de la Propiedad Urbano (Sección especial de predios rurales) a favor de GARABITO NIEVES CLARA MARIA Y GALLO NUNJAR TELESFORO, en mérito al artículo 23° del D.Leg. 667 modificado por Ley 26838. Concordante con la Directiva 04-2002-SUNARP/SN y Memorándum N° 07-2003/ZR-I. Que, parte del área de 125607.36 metros cuadrados que forman parte del perímetro que ocupan las viviendas de la posesión informal "LA PALA", se encuentra en superposición (parcial) con un área de 1154.37 m2., con el predio denominado

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Resolución de Alcaldía Nº 888-2024-MDT-A.

Tambogrande, 25 de noviembre de 2024.

PREDIO S/N con RC N° 7575945511937, ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, inscrito en la partida N° 04072432 del Registro de la Propiedad Urbano (Sección especial de predios rurales) a favor de VALDIVIEZO CHAPA TEODORO ABELARDO Y ATIAJA NEGRON ELVA VICTORIA, en mérito al artículo 23° del D.Leg. 667 modificado por Ley 26838. Concordante con la Directiva 02-98-SUNARP/SN y Memorándum N° 158-2000-ORG-JEF. Que, del análisis de títulos archivados se determino que parte del área de 125607.36 metro cuadrados que forman parte del perímetro que ocupan las viviendas de la posesión informal "LA PALA", se encuentra en superposición (parcial) con un área de 101257.42 m2., con el predio denominado FUNDO TEJEDORES, predio resultante de la acumulación de los predios parte del fundo Tejedores, Pelingara, Pedregal, Tambogrande, San Ramon, Malingas, Curvan y Paccha, ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, inscrito en la partida N° 04128799 del Registro de la Propiedad Urbano (Sección especial de predios rurales) a favor de Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Que, el equipo de Saneamiento Físico Legal de la Subgerencia de Catastro y Saneamiento Físico Legal, de la inspección técnica legal realizada en campo ha verificado que de las partidas anteriormente mencionadas, **se encuentran sobre terrenos de propiedad privada** de la Reforma Agraria y Asentamiento Rural por lo que resulta procedente suspender su formalización en mérito a lo establecido en el artículo 17° del Decreto Supremo N°013-99-MTC.

Que, a fin de dar cumplimiento a las funciones y competencias correspondientes a la formalización del CENTRO POBLADO LA PALA, la Municipalidad Distrital de Tambogrande declara que en virtud del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 28923 aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-VIVIENDA, en representación del Estado Peruano - asume la titularidad del área de 46,875.85 m2 y un perímetro de 3,262.10 ml, constituyéndose la solicitud de la Municipalidad Distrital de Tambogrande para inscribir su titularidad sobre el precitado terreno estatal en el Registro de Predios, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 803, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-99-MTC, dispositivo legal que debe ser concordado con el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 28923 aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-VIVIENDA, el cual dispone que los terrenos de propiedad estatal ocupados por posesiones informales, incorporados al proceso de formalización por COFOPRI (compréndase también MUNICIPALIDAD RESPECTIVA), serán objeto de inscripción en el Registro de Predios a favor del Estado representado por COFOPRI (MUNICIPALIDAD RESPECTIVA);

Que, el Equipo Técnico de Saneamiento de la Subgerencia de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, de acuerdo al estudio de la información recopilada tales como los antecedentes regístrales y verificación realizada en campo, ha determinado que el área que ocupa el CENTRO POBLADO LA PALA, se encuentra ubicado en el Fundo Tejedores, de propiedad de la Dirección General de Reforma Agraria en la Partida Electrónica N° 04128799. Por ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58° de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP y en merito a los artículos 4° y 5° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA y al Plano de Independización N° 0069-MDT/SGCySFL-2024 del Sector 1, Plano de Independización N° 0070-MDT/SGCySFL-2024 del Sector 2 y Plano de Independización N° 0071-MDT/SGCySFL-2024 del Sector 3, se precisa lo siguiente:

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Resolución de Alcaldía Nº 888-2024-MDT-A.

Tambogrande, 25 de noviembre de 2024.

PREDIO MATRIZ	ÁREA A INDEPENDIZAR	ACTO REGISTRAL
PE 04128799	75,124.79m2 o 7.5125Has	En el Área Remanente se debe aplicar la 4ta disposición complementaria y final del Reglamento de Inscripciones de Predios – SUNARP-

Que, conforme con lo establecido en el artículo 18° del Reglamento de Formalización de la Propiedad y en el artículo 15° del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, cuando se trate de una posesión informal que no cuente con plano perimétrico se elaborará y será aprobado mediante resolución y, en adelante se constituirá la poligonal perimétrica del CENTRO POBLADO LA PALA; por consiguiente, debe aprobarse mediante la presente resolución el Plano Perimétrico del Sector 1, con Código N° 0066-MDT/SGCySFL-2024 (DATUM WGS 84), Plano Perimétrico del Sector 2, con Código N° 0067-MDT/SGCySFL-2024 (DATUM WGS 84), Plano Perimétrico del Sector 3, con Código N° 0068-MDT/SGCySFL-2024 (DATUM WGS 84) elaborado por el equipo de la "Subgerencia de Catastro y Saneamiento Físico Legal" a cargo del Saneamiento de la precitada posesión informal;

Que, asimismo, al carecer el Centro Poblado CENTRO POBLADO LA PALA de un Plano de Trazado y Lotización, en mérito de lo establecido en el artículo 18° del Reglamento de Formalización de la Propiedad y en el artículo 15° del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, se elaboró el Plano de Trazado y Lotización de Código N° 0063-MDT/SGCySFL-2024 (DATUM WGS 84) del Sector 1, Plano de Trazado y Lotización de Código N° 0064-MDT/SGCySFL-2024 (DATUM WGS 84) del Sector 2 y el Plano de Trazado y Lotización de Código N° 0065-MDT/SGCySFL-2024 (DATUM WGS 84) del Sector 3, los cuales deberán aprobarse mediante la presente resolución para su inscripción en el Registro de Predios, con un área útil de 32,829.50 m2, distribuidos en treinta y siete (37) manzanas, con ciento treinta y ocho (138) lotes de vivienda, cinco (05) lotes de equipamiento urbano, que realizando la suma asciende a un total de ciento cuarenta y tres (143) lotes, de acuerdo al siguiente detalle de los siguientes cuadros:

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Resolución de Alcaldía Nº 888-2024-MDT-A.

Tambogrande, 25 de noviembre de 2024.

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCION DE AREAS

USO		Area (m2)	% PARCIAL	% GENERAL
AREA UTIL		32,829.50		43.70
AREA DE VIVIENDA	(146 Lts.)	23,670.80	31.51	
AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO (5 Lts.)		9,158.70	12.19	
Servicio Públicos Complementarios				
Educación	(01 Lt.)	1,247.40	1.66	
(Centro Educativo)		1,247.40		
Servicios Comunales	(01 Lts.)	488.90	0.65	
(Salón Comunal)		488.90		
Iglesia	(01 Lt.)	69.20	0.09	
(Iglesia Adventista)		69.20	0.09	
Otros Fines	(02 Lt.)	7,353.20	9.79	
(Cementerio)		7261.00	9.67	
(Comité de Rondas Campesinas)		92.20	0.12	
AREA DE CIRCULACION		42,295.29		56.30
AREA TOTAL		75,124.79		100.00 %

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Resolución de Alcaldía Nº 888-2024-MDT-A.

Tambogrande, 25 de noviembre de 2024.

CUADRO DE MANZANAS

MANZANA	LOTES	AREAS
1	1	30.60
2	6	818.40
3	3	214.80
4	22	3526.40
5	8	764.30
6	3	538.00
7	2	270.90
8	2	1432.90
9	7	1497.70
10	2	335.90
11	1	94.30
12	3	305.70
13	1	241.30
14	2	804.10
15	1	7261.00
16	3	1496.00
17	1	75.10
18	1	16.90
19	3	291.30
20	1	192.90
21	1	142.50
22	1	262.20
23	1	219.00
24	1	145.00
25	1	165.00
26	13	2654.40
27	22	4339.30
28	9	1760.00
29	4	275.90
30	2	555.00
31	2	206.40
32	1	158.10
33	1	72.20
34	11	690.00
35	4	601.80
36	3	204.20
37	1	170.00
TOTAL	37	151 32829.50

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Resolución de Alcaldía Nº 888-2024-MDT-A.

Tambogrande, 25 de noviembre de 2024.

CUADRO DE ÁREAS

Mz. 1	
TOTAL	AREA(m2)
1	30.60
TOTAL 1	30.60

Mz. 2	
TOTAL	AREA(m2)
1	235.00
2	111.90
3	134.30
4	67.10
5	76.70
6	193.40
TOTAL 6	818.40

Mz. 3	
TOTAL	AREA(m2)
1	37.20
2	121.20
3	56.40
TOTAL 3	214.80

Mz. 4	
TOTAL	AREA(m2)
1	60.00
2	77.90
3	107.90
4	240.90
5	137.80
6	149.70
7	234.20
8	153.60
9	309.20
10	158.70
11	158.70
12	186.60
13	196.00
14	196.00
15	124.40
16	124.40
17	151.00
18	166.00
19	142.50
20	116.80
21	155.50
22	178.60
TOTAL 22	3526.40

Mz. 5	
TOTAL	AREA(m2)
1	94.80
2	141.40
3	49.00
4	50.40
5	53.50
6	65.10
7	185.90
8	124.20
TOTAL 8	764.30

Mz. 6	
TOTAL	AREA(m2)
1	149.30
2	145.00
3	243.70
TOTAL 3	538.00

Mz. 7	
TOTAL	AREA(m2)
1	175.40
2	95.50
TOTAL 2	270.90

Mz. 8	
TOTAL	AREA(m2)
1	1247.40
2	185.50
TOTAL 2	1432.90

Mz. 9	
TOTAL	AREA(m2)
1	286.20
2	276.10
3	192.30
4	96.20
5	233.00
6	92.20
7	321.70
TOTAL 7	1497.70

Mz. 10	
TOTAL	AREA(m2)
1	204.50
2	131.40
TOTAL 2	335.90

Mz. 11	
TOTAL	AREA(m2)
1	94.30
TOTAL 1	94.30

Mz. 12	
TOTAL	AREA(m2)
1	134.30
2	96.30
3	75.10
TOTAL 3	305.70

Mz. 13	
TOTAL	AREA(m2)
1	241.30
TOTAL 1	241.30

Mz. 14	
TOTAL	AREA(m2)
1	315.20
2	488.90
TOTAL 2	804.10

Mz. 15	
TOTAL	AREA(m2)
1	7261.00
TOTAL 1	7261.00

Mz. 16	
TOTAL	AREA(m2)
1	440.20
2	648.00
3	407.80
TOTAL 3	1496.00

Mz. 17	
TOTAL	AREA(m2)
1	75.10
TOTAL 1	75.10

Mz. 18	
TOTAL	AREA(m2)
1	16.90
TOTAL 1	16.90

Mz. 19	
TOTAL	AREA(m2)
1	69.20
2	116.40
3	105.70
TOTAL 3	291.30

Mz. 20	
TOTAL	AREA(m2)
1	192.90
TOTAL 1	192.90

Mz. 21	
TOTAL	AREA(m2)
1	142.50
TOTAL 1	142.50

Mz. 22	
TOTAL	AREA(m2)
1	262.20
TOTAL 1	262.20

Mz. 23	
TOTAL	AREA(m2)
1	219.00
TOTAL 1	219.00

Mz. 24	
TOTAL	AREA(m2)
1	145.00
TOTAL 1	145.00

Mz. 25	
TOTAL	AREA(m2)
1	165.00
TOTAL 1	165.00

Mz. 26	
TOTAL	AREA(m2)
1	395.80
2	114.00
3	230.90
4	141.90
5	199.90
6	119.90
7	158.20
8	163.90
9	148.60
10	90.80
11	181.90
12	373.50
13	335.10
TOTAL 13	2654.40

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Resolución de Alcaldía Nº 888-2024-MDT-A.

Tambogrande, 25 de noviembre de 2024.

Mz. 27	
TOTAL	AREA(m2)
1	196.50
2	196.50
3	195.00
4	191.60
5	417.30
6	159.00
7	210.00
8	198.00
9	199.50
10	377.10
11	211.40
12	157.50
13	157.50
14	167.50
15	157.50
16	165.00
17	165.00
18	155.00
19	145.00
20	168.70
21	168.70
22	180.00
TOTAL 22	4339.30

Mz. 28	
TOTAL	AREA(m2)
1	195.00
2	195.00
3	195.00
4	195.00
5	195.00
6	195.00
7	195.00
8	195.00
9	200.00
TOTAL 9	1760.00

Mz. 29	
TOTAL	AREA(m2)
1	89.60
2	61.00
3	80.30
4	45.00
TOTAL 4	275.90

Mz. 30	
TOTAL	AREA(m2)
1	294.10
2	260.90
TOTAL 2	555.00

Mz. 31	
TOTAL	AREA(m2)
1	102.40
2	104.00
TOTAL 2	206.40

Mz. 32	
TOTAL	AREA(m2)
1	158.10
TOTAL 1	158.10

Mz. 33	
TOTAL	AREA(m2)
1	72.20
TOTAL 1	72.20

Mz. 34	
TOTAL	AREA(m2)
1	91.30
2	112.60
3	53.90
4	56.20
5	52.80
6	60.60
7	62.40
8	115.80
9	25.80
10	25.30
11	33.30
TOTAL 11	690.00

Mz. 35	
TOTAL	AREA(m2)
1	144.20
2	121.00
3	148.90
4	187.70
TOTAL 4	601.80

Mz. 36	
TOTAL	AREA(m2)
1	58.50
2	68.60
3	77.10
TOTAL 3	204.20

Mz. 37	
TOTAL	AREA(m2)
1	170.00
TOTAL 1	170.00

Que, aprobado el Plano de Trazado y Lotización del CENTRO POBLADO LA PALA, también corresponde aprobar su Cuadro General de Distribución de Áreas, cuya información técnica obra en el Plano de Trazado y Lotización de Código N° 0063-MDT/SGCySFL-2024 (DATUM WGS 84) del Sector 1, Plano de Trazado y Lotización de Código N° 0064-MDT/SGCySFL-2024 (DATUM WGS 84) del Sector 2 y el Plano de Trazado y Lotización de Código N° 0065-MDT/SGCySFL-2024 (DATUM WGS 84) del Sector 3, y que de forma expresa deberá constar en la parte resolutiva de la presente resolución administrativa;

Que, conforme con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 56° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, "las vías y áreas públicas con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público"; por lo que en concordancia con lo instituido en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, "los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP"; asimismo,

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Tambogrande, 25 de noviembre de 2024.

prescribe que "respecto de los bienes de dominio público bajo administración local, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN deberá efectuar las funciones de supervisión y registro". En consecuencia, el área de circulación y vías del CENTRO POBLADO LA PALA, ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura ascendente a 42,295.29m2 cuya información técnica consta en el Plano de Trazado y Lotización de Código N° 0063-MDT/SGCySFL-2024 (DATUM WGS 84) del Sector 1, Plano de Trazado y Lotización de Código N° 0064-MDT/SGCySFL-2024 (DATUM WGS 84) del Sector 2 y el Plano de Trazado y Lotización de Código N° 0065-MDT/SGCySFL-2024 (DATUM WGS 84) del Sector 3, aprobado este último, quedará bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, en mérito a las normas legales antes mencionadas;

Que, de la mano con lo anterior, el segundo párrafo del artículo 46° del Decreto Supremo N° 013-99-MTC, y sus modificatorias, apunta que: "Un lote será considerado de equipamiento urbano cuando así lo determine el correspondiente plano de trazado y lotización de una posesión informal aprobado por COFOPRI (o MUNICIPALIDAD RESPECTIVA) o cuando esté destinado a brindar un servicio a la población" (El texto con paréntesis es nuestro). Siendo así, bajo la normativa especial antes descrita, la formalización de un lote de equipamiento urbano se encuentra regulado por el artículo 57° y siguientes de la citada norma. En efecto, el artículo 59° del sustantivo, señala que: "Los lotes de equipamiento urbano destinados a Educación, Salud y Recreación Pública serán afectados en uso a favor del Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital correspondiente o, en su caso, a la Municipalidad Provincial, aun cuando las referidas entidades no se encuentren en posesión directa de dichos lotes", por lo que, corresponde afectar en uso, de manera directa y por un plazo indefinido, los equipamientos urbanos respectivos del CENTRO POBLADO LA PALA, conforme con la información técnica comprendida en Plano de Trazado y Lotización de Código N° 0063-MDT/SGCySFL-2024 (DATUM WGS 84) del Sector 1, Plano de Trazado y Lotización de Código N° 0064-MDT/SGCySFL-2024 (DATUM WGS 84) del Sector 2 y el Plano de Trazado y Lotización de Código N° 0065-MDT/SGCySFL-2024 (DATUM WGS 84) del Sector 3; detallando en el siguiente cuadro las entidades afectarías de cada uno de los lotes de equipamiento urbano del precitado centro poblado:

N°	MANZANA	LOTE	DESTINO	ENTIDAD AFECTATARIA
1	8	1	EDUCACIÓN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
2	14	2	SERVICIOS COMUNALES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
3	19	1	IGLESIA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
4	15	1	OTROS FINES (CEMENTERIO)	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
5	9	6	OTROS FINES (COMITÉ RONDAS CAMPESINAS)	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Resolución de Alcaldía Nº 888-2024-MDT-A.

Tambogrande, 25 de noviembre de 2024.

Que, el artículo 19° del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2022-VIVIENDA dispone que la titulación de lotes ubicados en centros poblados se efectúa a título gratuito; por tanto, la adjudicación de los ciento cuarenta y tres (143) lotes de vivienda del CENTRO POBLADO LA PALA formalizados bajo los alcances de la Ley N° 28687, en su oportunidad debe realizarse a título gratuito; aun cuando aquellos excedan los trescientos (300) m2, en mérito del dispositivo legal antes indicado, el cual además debe ser concordado con el último párrafo del inciso d) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 013-99-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 011-2003-JUS, el cual establece que tratándose de lotes ubicados en centros poblados y pueblos tradicionales no será de aplicación lo dispuesto en su inciso d); es decir, que tratándose de lotes destinados a vivienda de centros poblados y pueblos tradicionales se reconoce el ejercicio de la posesión en una extensión mayor a trescientos (300) metros cuadrados;

Que, el equipo de Saneamiento Físico Legal de la Subgerencia de Catastro y Saneamiento Físico Legal, de la inspección técnica legal realizada en campo ha verificado la existencia de unos lotes ubicados en la lotización del Centro Poblado "La Pala" que **se encuentran en superposición con el retiro de vía**, por lo que resulta procedente suspender su formalización en mérito a lo establecido en el artículo 17° del Decreto Supremo N°013-99-MTC, de acuerdo al Plano de Trazado y Lotización de Código N° 0063-MDT/SGCySFL-2024 (DATUM WGS 84) del Sector 1, Plano de Trazado y Lotización de Código N° 0064-MDT/SGCySFL-2024 (DATUM WGS 84) del Sector 2 y el Plano de Trazado y Lotización de Código N° 0065-MDT/SGCySFL-2024 (DATUM WGS 84) del Sector 3; y conforme al siguiente detalle:

N°	MANZANA	LOTE	MOTIVO DE SUSPENSIÓN
1	26	13	Lotes en suspensión porque se encuentran dentro del retiro de vía
2	35	1	
3	35	2	
4	35	3	
5	36	1	
6	36	2	
7	36	3	

Que, el equipo de Saneamiento Físico Legal de la Subgerencia de Catastro y Saneamiento Físico Legal, de la inspección técnica legal realizada en campo ha verificado la existencia de unos lotes ubicados en la lotización del Centro Poblado "La Pala" que **se encuentra en zona riesgosa por inundación**, por lo que resulta procedente suspender su formalización en mérito a lo establecido en el artículo 17° del Decreto Supremo N°013-99-MTC, de acuerdo al Plano de Trazado y Lotización de Código N° 0063-MDT/SGCySFL-2024 (DATUM WGS 84) del Sector 1, Plano de Trazado y Lotización de Código N° 0064-MDT/SGCySFL-2024 (DATUM WGS 84) del Sector 2 y el Plano de Trazado y Lotización de Código N° 0065-

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Resolución de Alcaldía Nº 888-2024-MDT-A.

Tambogrande, 25 de noviembre de 2024.

MDT/SGCySFL-2024 (DATUM WGS 84) del Sector 3, y conforme al siguiente detalle:

N°	MANZANA	LOTE	MOTIVO DE SUSPENSIÓN
1	3	3	Lotes en suspensión por Inundación.

Que, el valor de obras en el CENTRO POBLADO LA PALA, el cual se encuentra ubicado al sureste a 1.1 km del Centro Poblado Las Mónicas en el Sector denominado Curvan, distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura (Ref. entrando por la carretera asfaltada en dirección al Centro Poblado Las Mónicas); es de costo cero soles;

Que, con Carta N° 17-2024-TMVG/SGCySFL-MDT de fecha 13 de noviembre del 2024, la Abog. Tina Michelle Vignolo García, remite el expediente técnico legal de formalización integral de la posesión informal denominada Centro Poblado La Pala del Distrito de Tambogrande, realizo las investigaciones, estudios, recopilación de información, levantamiento topográfico, verificación de lotes y edición de planos, concluyendo con la elaboración del Expediente Técnico Legal de Formalización Integral de la Posesión Informal denominado Centro Poblado La Pala, ubicado al suroeste a 1.1 km del CP. Las Monoicas en el sector denominado Curvan, Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura (Ref. entrando por la carretera asfaltada en dirección al Centro Poblado las Monoicas), ocupa un área total de 75,124.79 metros cuadrados (m2) y con perímetro de 7837.82 metros lineales (ml), anexando a su informe los siguiente: 1) Proyecto de Resolución de Alcaldía, 2) Plano(s) de Trazado y Lotización con Código(s) N° 0063-MDT/SGCYSFL-2024 (DATUM WGS 84), N° 0064-MDT/SGCYSFL-2024 (DATUM WGS 84) y N° 0065-MDT/SGCYSFL-2024 (DATUM WGS 84); 3) Plano(s) Perimétrico(s) con Código(s) N° 0066-MDT/SGCYSFL-2024 (DATUM WGS 84), N° 0067-MDT/SGCYSFL-2024 (DATUM WGS 84) y N° 0068-MDT/SGCYSFL-2024 (DATUM WGS 84); y 4) Plano(s) de Independización con Código(s) N° 0069-MDT/SGCYSFL-2024 (DATUM WGS 84), N° 0070-MDT/SGCYSFL-2024 (DATUM WGS 84) y N° 0071-MDT/SGCYSFL-2024 (DATUM WGS 84) y 5) Memoria Descriptiva, debiéndose continuar con el proceso de formalización del Centro Poblado La Pala ante el Registro de Predios de Piura, de conformidad con el Decreto Supremo N° 013-99-MDT, Ley N° 28687;

Que, mediante Informe N° 1135-2024/SGCySFL-MDT de fecha 18 de noviembre del 2024, la Sub Gerencia de Catastro y Saneamiento Físico Legal, informa que previa verificación, suscripción y visación de la documentación técnica pertinente, se debe proceder a la emisión y suscripción del acto resolutivo respectivo a cargo del despacho de alcaldía, para continuar con el proceso de formalización del Centro Poblado La Pala, ante el Registros de Predios de Piura;

Que, mediante Informe N° 2687-2024/MDT-GIyC de fecha 19 de noviembre del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Catastro, informa que, visto el informe de la Sub Gerencia de Catastro y Saneamiento Físico Legal mediante el cual concluye con la elaboración del Expediente Técnico Legal de Formalización Integral de la posesión informal denominada: **Centro Poblado La Pala,** ubicado al suroeste a 1.1 km del CP. Las Monoicas en el sector denominado Curvan, Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura (Ref. entrando por la carretera asfaltada en dirección al Centro Poblado las Mónicas), debiéndose emitir el acto resolutivo para su inscripción en los Registros de Predios de Piura;

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Resolución de Alcaldía Nº 888-2024-MDT-A.

Tambogrande, 25 de noviembre de 2024.

Que, mediante Informe Legal Nº 01083-2024-MDT-OGAJ de fecha 20 de noviembre de 2024, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: Que, resulta **PROCEDENTE** emitir el Acto Resolutivo de **FORMALIZACION INTEGRAL DE LA POSESIÓN INFORMAL** denominada **CENTRO POBLADO LA PALA**, ubicado al suroeste a 1.1 km del CP. Las Monoicas en el sector denominado Curvan, Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura (Ref. entrando por la carretera asfaltada en dirección al Centro Poblado las Monoicas), según la información técnica contenida en los Plano(s) de Trazado y Lotización con Código(s) N° 0063-MDT/SGCYSFL-2024 (DATUM WGS 84), N° 0064-MDT/SGCYSFL-2024 (DATUM WGS 84) y N° 0065-MDT/SGCYSFL-2024 (DATUM WGS 84); - Plano(s) Perimétrico(s) con Código(s) N° 0066-MDT/SGCYSFL-2024 (DATUM WGS 84), N° 0067-MDT/SGCYSFL-2024 (DATUM WGS 84) y N° 0068-MDT/SGCYSFL-2024 (DATUM WGS 84); - Plano(s) de Independización con Código(s) N° 0069-MDT/SGCYSFL-2024 (DATUM WGS 84), N° 0070-MDT/SGCYSFL-2024 (DATUM WGS 84) y N° 0071-MDT/SGCYSFL-2024 (DATUM WGS 84) y Memoria Descriptiva anexados a los informes que anteceden;

Que, conforme con el artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, aprobado por Decreto Supremo N° 009-99-MTC, concordante con el artículo 22° del Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado por Decreto Supremo N° 013-99-MTC "las resoluciones y solicitudes de COFOPRI (asimismo MUNICIPALIDAD RESPECTIVA) constituyen mérito suficiente para la inscripción de sus derechos" (Lo precisado con paréntesis es nuestro); normas legales que también deben ser concordadas con el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 28923, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-VIVIENDA, según el cual COFOPRI (MUNICIPALIDAD RESPECTIVA) "se encuentra legitimado para realizar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización así como para solicitar, mediante oficio, su inscripción en el Registro de Predios, entendiéndose cumplido, con su intervención, el requisito de tracto sucesivo exigido por el artículo 2015° del Código Civil; y asume plena responsabilidad por todas las acciones que realice, hasta la emisión del título de propiedad";

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR el reconocimiento de la posesión informal CENTRO POBLADO LA PALA, se encuentra ubicado al sureste a 1.1 km del Centro Poblado Las Mónicas en el Sector denominado Curvan, distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura (Ref. entrando por la carretera asfaltada en dirección al Centro Poblado Las Mónicas), conforme con lo expuesto en el décimo noveno considerando de la presente Resolución, cuya denominación será CENTRO POBLADO LA PALA.

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Resolución de Alcaldía Nº 888-2024-MDT-A.

Tambogrande, 25 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Independización a favor del Estado representado por la Municipalidad Distrital de Tambogrande, respecto del área 46.875.85m² o 4.6876 Ha del CENTRO POBLADO LA PALA, Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura, el cual se encuentra ubicado al sureste a 1.1 km del Centro Poblado Las Mónicas en el Sector denominado Curvan, distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura (Ref. entrando por la carretera asfaltada en dirección al Centro Poblado Las Mónicas), conforme con lo expuesto en el vigésimo sexto considerando de la presente Resolución y al Plano de Independización N° 0069-MDT/SGCySFL-2024 del Sector 1, Plano de Independización N° 0070-MDT/SGCySFL-2024 del Sector 2 y Plano de Independización N° 0071-MDT/SGCySFL-2024 del Sector 3, de acuerdo al siguiente detalle:

PREDIO MATRIZ	ÁREA A INDEPENDIZAR	ACTO REGISTRAL
PE 04128799	75,124.79m2 o 7.5125Has	En el Área Remanente se debe aplicar la 4ta disposición complementaria y final del Reglamento de Inscripciones de Predios – SUNARP-

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR para su inscripción en el Registro de Predios, el Plano Perimétrico del CENTRO POBLADO LA PALA, se encuentra ubicado al sureste a 1.1 km del Centro Poblado Las Mónicas en el Sector denominado Curvan, distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura (Ref. entrando por la carretera asfaltada en dirección al Centro Poblado Las Mónicas), con una extensión superficial de 75,124.79 metros cuadrados y un perímetro de 7837.82 metros lineales, de conformidad al Plano Perimétrico del Sector 1, con Código N° 0066-MDT/SGCySFL-2024 (DATUM WGS 84), Plano Perimétrico del Sector 2, con Código N° 0067-MDT/SGCySFL-2024 (DATUM WGS 84), Plano Perimétrico del Sector 3, con Código N° 0068-MDT/SGCySFL-2024 (DATUM WGS 84), de acuerdo a lo establecido en el vigésimo séptimo considerando.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR para su inscripción en el Registro de Predios, el Plano de Trazado y Lotización del CENTRO POBLADO LA PALA, se encuentra ubicado al sureste a 1.1 km del Centro Poblado Las Mónicas en el Sector denominado Curvan, distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura (Ref. entrando por la carretera asfaltada en dirección al Centro Poblado Las Mónicas); con un área útil de 32,829.50 m2, distribuidos en treinta y siete (37) manzanas, con ciento treinta y ocho (138) lotes de vivienda, cinco (05) lotes de equipamiento urbano, que realizando la suma asciende a un total de ciento cuarenta y tres (143) lotes, de conformidad al Plano de Trazado y Lotización de Código N° 0063-MDT/SGCySFL-2024 (DATUM WGS 84) del Sector 1, Plano de Trazado y Lotización de Código N° 0064-MDT/SGCySFL-2024 (DATUM WGS 84) del Sector 2 y el Plano de Trazado y Lotización de Código N° 0065-MDT/SGCySFL-2024 (DATUM WGS 84) del Sector 3, de acuerdo a lo establecido en el vigésimo octavo considerando.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR para su inscripción en el Registro de Predios el Cuadro General de Distribución de Áreas del Plano de Trazado y Lotización del CENTRO POBLADO LA PALA, se encuentra ubicado al sureste a 1.1 km del Centro Poblado Las Mónicas en el Sector denominado Curvan, distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura (Ref. entrando por la carretera asfaltada en dirección al Centro Poblado Las Mónicas); de acuerdo a lo expuesto en el vigésimo noveno considerando de la presente Resolución y según el

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Tambogrande, 25 de noviembre de 2024.

siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCION DE AREAS

USO	Area (m2)	% PARCIAL	% GENERAL
AREA UTIL	32,829.50		43.70
AREA DE VIVIENDA (146 Lts.)	23,670.80	31.51	
AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO (5 Lte.)	9,158.70	12.19	
Servicio Públicos Complementarios			
Educación (01 Lt.)	1,247.40	1.66	
(Centro Educativo)	1,247.40		
Servicios Comunales (01 Lts.)	488.90	0.65	
(Salón Comunal)	488.90		
Iglesia (01 Lt.)	69.20	0.09	
(Iglesia Adventista)	69.20	0.09	
Otros Fines (02 Lt.)	7,353.20	9.79	
(Cementerio)	7261.00	9.67	
(Comité de Rondas Campesinas)	92.20	0.12	
AREA DE CIRCULACION	42,295.29		56.30
AREA TOTAL	75,124.79		100.00 %

CUADRO DE MANZANAS

MANZANA	LOTES	AREAS
1	1	30.60
2	6	818.40
3	3	214.80
4	22	3526.40
5	8	764.30
6	3	538.00
7	2	270.90
8	2	1432.90
9	7	1497.70
10	2	335.90
11	1	94.30
12	3	305.70
13	1	241.30
14	2	804.10
15	1	7261.00
16	3	1496.00
17	1	75.10
18	1	16.90
19	3	291.30
20	1	192.90
21	1	142.50
22	1	262.20
23	1	219.00
24	1	145.00
25	1	165.00
26	13	2654.40
27	22	4339.30
28	9	1760.00
29	4	275.90
30	2	555.00
31	2	206.40
32	1	158.10
33	1	72.20
34	11	690.00
35	4	601.80
36	3	204.20
37	1	170.00
TOTAL	37	151 32829.50

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Resolución de Alcaldía Nº 888-2024-MDT-A.

Tambogrande, 25 de noviembre de 2024.

CUADRO DE ÁREAS

Mz. 1	
TOTAL	AREA(m2)
1	30.60
TOTAL 1	30.60

Mz. 2	
TOTAL	AREA(m2)
1	235.00
2	111.90
3	134.30
4	67.10
5	76.70
6	193.40
TOTAL 6	818.40

Mz. 3	
TOTAL	AREA(m2)
1	37.20
2	121.20
3	56.40
TOTAL 3	214.80

Mz. 4	
TOTAL	AREA(m2)
1	60.00
2	77.90
3	107.90
4	240.90
5	137.80
6	149.70
7	234.20
8	153.60
9	309.20
10	158.70
11	158.70
12	186.60
13	196.00
14	196.00
15	124.40
16	124.40
17	151.00
18	166.00
19	142.50
20	116.80
21	155.50
22	178.60
TOTAL 22	3526.40

Mz. 5	
TOTAL	AREA(m2)
1	94.80
2	141.40
3	49.00
4	50.40
5	53.50
6	65.10
7	185.90
8	124.20
TOTAL 8	764.30

Mz. 6	
TOTAL	AREA(m2)
1	149.30
2	145.00
3	243.70
TOTAL 3	538.00

Mz. 7	
TOTAL	AREA(m2)
1	175.40
2	95.50
TOTAL 2	270.90

Mz. 8	
TOTAL	AREA(m2)
1	1247.40
2	185.50
TOTAL 2	1432.90

Mz. 9	
TOTAL	AREA(m2)
1	286.20
2	276.10
3	192.30
4	96.20
5	233.00
6	92.20
7	321.70
TOTAL 7	1497.70

Mz. 10	
TOTAL	AREA(m2)
1	204.50
2	131.40
TOTAL 2	335.90

Mz. 11	
TOTAL	AREA(m2)
1	94.30
TOTAL 1	94.30

Mz. 12	
TOTAL	AREA(m2)
1	134.30
2	96.30
3	75.10
TOTAL 3	305.70

Mz. 13	
TOTAL	AREA(m2)
1	241.30
TOTAL 1	241.30

Mz. 14	
TOTAL	AREA(m2)
1	315.20
2	488.90
TOTAL 2	804.10

Mz. 15	
TOTAL	AREA(m2)
1	7261.00
TOTAL 1	7261.00

Mz. 16	
TOTAL	AREA(m2)
1	440.20
2	648.00
3	407.80
TOTAL 3	1496.00

Mz. 17	
TOTAL	AREA(m2)
1	75.10
TOTAL 1	75.10

Mz. 18	
TOTAL	AREA(m2)
1	16.90
TOTAL 1	16.90

Mz. 19	
TOTAL	AREA(m2)
1	69.20
2	116.40
3	105.70
TOTAL 3	291.30

Mz. 20	
TOTAL	AREA(m2)
1	192.90
TOTAL 1	192.90

Mz. 21	
TOTAL	AREA(m2)
1	142.50
TOTAL 1	142.50

Mz. 22	
TOTAL	AREA(m2)
1	262.20
TOTAL 1	262.20

Mz. 26	
TOTAL	AREA(m2)
1	395.80
2	114.00
3	230.90
4	141.90
5	199.90
6	119.90
7	158.20
8	163.90
9	148.60
10	90.80
11	181.90
12	373.50
13	335.10
TOTAL 13	2654.40

Mz. 23	
TOTAL	AREA(m2)
1	219.00
TOTAL 1	219.00

Mz. 24	
TOTAL	AREA(m2)
1	145.00
TOTAL 1	145.00

Mz. 25	
TOTAL	AREA(m2)
1	165.00
TOTAL 1	165.00

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Resolución de Alcaldía Nº 888-2024-MDT-A.

Tambogrande, 25 de noviembre de 2024.

Mz. 27	
TOTAL	AREA(m2)
1	196.50
2	196.50
3	195.00
4	191.60
5	417.30
6	159.00
7	210.00
8	198.00
9	199.50
10	377.10
11	211.40
12	157.50
13	157.50
14	167.50
15	157.50
16	165.00
17	165.00
18	155.00
19	145.00
20	168.70
21	168.70
22	180.00
TOTAL 22	4339.30

Mz. 28	
TOTAL	AREA(m2)
1	195.00
2	195.00
3	195.00
4	195.00
5	195.00
6	195.00
7	195.00
8	195.00
9	200.00
TOTAL 9	1760.00

Mz. 29	
TOTAL	AREA(m2)
1	89.60
2	61.00
3	80.30
4	45.00
TOTAL 4	275.90

Mz. 30	
TOTAL	AREA(m2)
1	294.10
2	260.90
TOTAL 2	555.00

Mz. 31	
TOTAL	AREA(m2)
1	102.40
2	104.00
TOTAL 2	206.40

Mz. 32	
TOTAL	AREA(m2)
1	158.10
TOTAL 1	158.10

Mz. 33	
TOTAL	AREA(m2)
1	72.20
TOTAL 1	72.20

Mz. 34	
TOTAL	AREA(m2)
1	91.30
2	112.60
3	53.90
4	56.20
5	52.80
6	60.60
7	62.40
8	115.80
9	25.80
10	25.30
11	33.30
TOTAL 11	690.00

Mz. 35	
TOTAL	AREA(m2)
1	144.20
2	121.00
3	148.90
4	187.70
TOTAL 4	601.80

Mz. 36	
TOTAL	AREA(m2)
1	58.50
2	68.60
3	77.10
TOTAL 3	204.20

Mz. 37	
TOTAL	AREA(m2)
1	170.00
TOTAL 1	170.00

ARTÍCULO SEXTO: RECONOCER como bienes de dominio y uso público bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Tambogrande al área de circulación y vías públicas de 42,295.29m2 metros cuadrados, cuya información técnica consta en el Plano de Trazado y Lotización de Código N° 0063-MDT/SGCySFL-2024 (DATUM WGS 84) del Sector 1, Plano de Trazado y Lotización de Código N° 0064-MDT/SGCySFL-2024 (DATUM WGS 84) del Sector 2 y el Plano de Trazado y Lotización de Código N° 0065-MDT/SGCySFL-2024 (DATUM WGS 84) del Sector 3, de conformidad con lo manifestado en el trigésimo considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER la afectación en uso de los lotes destinados a equipamientos urbanos que se precisan en el trigésimo primer considerando de la presente Resolución, y según el Plano de Trazado y Lotización de Código N° 0063-MDT/SGCySFL-2024 (DATUM WGS 84) del Sector 1, Plano de Trazado y Lotización de Código N° 0064-MDT/SGCySFL-2024 (DATUM WGS 84) del Sector 2 y el Plano de Trazado y Lotización de Código N° 0065-MDT/SGCySFL-2024 (DATUM WGS 84) del Sector 3.

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Resolución de Alcaldía N° 888-2024-MDT-A.

Tambogrande, 25 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: https://www.munitambogrande.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Meléndez Zuña
ALCALDE

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413